



SOCIEDAD PERUANA DE PSICOTERAPEUTAS

Resolución N°202501-SOPPS

Lima, 26 de MAYO del 2025

RESOLUCIÓN SOBRE LA INCORPORACIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS A LA SOCIEDAD PERUANA DE PSICOTERAPEUTAS

VISTO:

La iniciativa presentada por el **Decano Nacional** de la **Sociedad Peruana de Psicoterapeutas** para la creación y otorgamiento de la distinción “**Miembro Honorario**”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas, en el marco de su misión institucional, reconoce la necesidad de visibilizar y valorar públicamente a profesionales que han demostrado una trayectoria ejemplar y un compromiso ético con el desarrollo de la salud mental en el Perú y el extranjero;

Que, con esta resolución, se instituye por primera vez la categoría de “Miembro Honorario” como una distinción formal que será otorgada a profesionales cuya labor ha sido reconocida por su excelencia, impacto académico, científico y profesional, y por su compromiso con los valores de nuestra organización;

Que la propuesta de creación y otorgamiento de esta nueva distinción ha sido presentada y sustentada por el Decano Nacional, y posteriormente evaluada y aprobada por la Junta Directiva en concordancia con los fines de la Sociedad;

Que los criterios de evaluación para esta distinción fueron establecidos en la Lista de Cotejo para Miembros Honorarios, la cual contempla:

- **Trayectoria profesional reconocida:** Desarrollo de una carrera destacada en psicoterapia, psicología clínica o en la promoción y prevención de la salud mental, con reconocimiento del público o, a nivel nacional o internacional, por instituciones públicas, privadas, gremios o grupos sociales.
- **Aportes al desarrollo de la psicoterapia:** Contribución en el desarrollo de la psicoterapia en Perú o el extranjero a través de innovación en técnicas psicoterapéuticas, formación a otros profesionales, participación en congresos y/o publicaciones relevantes como artículos científicos, capítulos de libros, ensayos u otros textos especializados.
- **Compromiso ético y profesional:** Mantenimiento de una conducta ética intachable y un desempeño profesional ejemplar, sirviendo como referente para las nuevas generaciones de psicoterapeutas. Sustentar su opinión pública en ciencia y velar por el reconocimiento de la institución, sin desinformar ni involucrarse en problemas mediáticos.
- **Reconocimiento del gremio:** Valoración y reconocimiento por la comunidad profesional; sea mediante nombramientos, premios, distinciones, liderazgo de grupos, cargos honorarios o participación en instituciones afines que sean reflejo de su resaltante perfil profesional para con la sociedad.
- **Identificación institucional:** Difusión de los valores y la misión de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas, mostrando un compromiso genuino con el desarrollo de la profesión y el bienestar social. Velar por el crecimiento y cuidado de cada miembro de la institución y acudir a los llamados que esta haga a su persona, mostrando disposición y voluntad.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

Instituir oficialmente la distinción de “Miembro Honorario de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas” como una nueva categoría honorífica, a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-

Otorgar el título de Miembro Honorario a los profesionales evaluados y aprobados por el Decano Nacional y/o por la Junta Directiva, quienes cumplen de manera satisfactoria con los criterios previamente establecidos.

ARTÍCULO 3°.-

Establecer que esta distinción es de carácter único, permanente y honorífico, e implica el reconocimiento institucional por la destacada trayectoria y aporte de quienes la reciben.

ARTÍCULO 4°.-

Precisar que el nombramiento de Miembro Honorario conlleva responsabilidades éticas y profesionales, tales como:

- a) Servir como referente en el ámbito de la salud mental.
- b) Asistir a llamados institucionales para labores de colaboración, formación o representación.
- c) Mantener una postura pública basada en evidencia, alineada con los principios de la Sociedad.

ARTÍCULO 5°.-

Disponer que el incumplimiento de los criterios que sustentaron la distinción será motivo de revocación definitiva del título de Miembro Honorario y, si corresponde, de cualquier encargo institucional vigente.

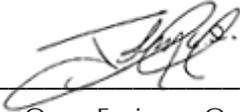
ARTÍCULO 6°.-

Encargar a la Secretaría la elaboración de los reconocimientos oficiales correspondientes y la difusión pública, de considerarse necesario, de esta nueva distinción a través de los canales institucionales.

ARTÍCULO 7°.-

Registrar, comunicar y archivar la presente resolución como parte de los documentos fundacionales del presente reconocimiento institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


John Omar Espinoza Quiroz
Decano Nacional


Representación
Junta General